

## NORMATIVA DE ESTUDIANTES VISITANTES

Aprobado Consejo de Gobierno 8-2-2011

La presente normativa regula el programa de estudiantes visitantes con el fin de facilitar la incorporación de estudiantes que, cumpliendo los requisitos legales de acceso a la Universidad o bien procediendo de universidades españolas o extranjeras sin acogerse a programas de movilidad ni convenios bilaterales, así como del Programa Interuniversitario de la Experiencia, deseen cursar asignaturas de planes de estudios sin pretender obtener un título oficial. Este programa permite la formación continuada para ampliar conocimientos sin que los estudios que realicen tengan como finalidad la obtención de un título por la Universidad de León.

### 1. El Estudiante Visitante.

El "estudiante visitante" es una figura que permite a cualquier ciudadano español o extranjero cursar asignaturas de las titulaciones oficiales de grado o máster de la Universidad de León, siempre que reúna los requisitos legales de acceso a la Universidad, o que haya cursado o esté cursando estudios universitarios oficiales de cualquier nivel o tipo en una universidad o institución de enseñanza superior española o extranjera oficialmente reconocida, y que desee ampliar su formación, o quienes hayan obtenido el diploma de finalización del Programa Interuniversitario de la Experiencia.

La matrícula de estudiante visitante dará derecho a recibir enseñanza y a las convocatorias de examen de un curso académico, así como a la utilización de los recursos disponibles para los estudiantes oficiales en las mismas condiciones que éstos.

Los estudiantes acogidos a esta normativa tendrán los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes oficiales con excepción de los de representación y voto, participación en otros programas de movilidad y la percepción de ventajas económicas o en especie de ningún programa propio o ajeno gestionado por la Universidad de León.

### 2. Requisitos mínimos de acceso

Los Estudiantes Visitantes deberán estar en disposición de acreditar su condición de estudiantes o titulados universitarios, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este reglamento, y tener, en el caso de estudiantes extranjeros, conocimientos suficientes de la lengua española para poder seguir con aprovechamiento las clases de las asignaturas en las que se matriculen.

### **3. Procedimiento de admisión**

#### **Estudios de primer ciclo, segundo ciclo o Grado**

##### **a. Estudiantes con estudios previos cursados en España**

Los estudiantes visitantes con estudios previos realizados en España realizarán su matrícula en la Administración del Centro en los plazos que se determinen. Una vez comprobados los requisitos de admisión y la existencia de plazas en las asignaturas seleccionadas, abonarán los precios que se establezcan y los obligatorios de expedición de carné y todos aquellos de carácter obligatorio para estudiantes oficiales.

##### **b. Estudiantes con estudios previos cursados en el extranjero**

Los estudiantes visitantes provenientes del extranjero tramitarán su solicitud de admisión ante la oficina que gestione la movilidad internacional de la Universidad de León en los plazos y condiciones que se determinen en convocatoria abierta, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El estudiante manifestará su voluntad de ingreso en calidad de estudiante visitante aportando, dentro de los plazos que se establezcan para ello, al menos:

- Certificación de su calidad de estudiante o titulado universitario en el extranjero.
- Listado de preselección de asignaturas a cursar.
- Certificación de su conocimiento de la lengua española.

La oficina gestora solicitará la admisión en las asignaturas preseleccionadas y la notificará al solicitante con indicación de las asignaturas para las que se le otorga acceso. El estudiante deberá en ese momento ingresar los precios públicos que se le indiquen y certificar su envío para facilitar la expedición de la invitación oficial que permita su entrada en España. Estos precios serán de carácter no reembolsable.

A su llegada a León, el candidato deberá formalizar matrícula en la Administración del Centro o Centros que ofrezcan los estudios para los que fue admitido.

Excepcionalmente, el Rector, o persona en quien delegue, podrá autorizar la matrícula de estudiantes visitantes en cualquier momento del curso, sin que esto suponga ningún derecho especial para el estudiante visitante respecto del régimen ordinario de docencia y de exámenes.

#### **Estudios de Master**

Los estudiantes visitantes que deseen cursar asignaturas pertenecientes a Master Oficial realizarán su petición de admisión ante la Unidad de Postgrado o ante la Administración de Centro que imparta el Máster.

#### **4. Certificaciones**

La matrícula de estudiante visitante dará derecho a la expedición de una certificación académica personal en la que se reflejarán los créditos y resultados académicos obtenidos en las asignaturas cursadas. La primera certificación académica será gratuita y las sucesivas certificaciones solicitadas por los interesados estarán sujetas al pago de los precios públicos vigentes para los estudios oficiales. Las certificaciones serán expedidas en castellano y en inglés.

#### **5. Precios de matrícula**

Se aplicarán los precios que establezca el Consejo Social de la Universidad de León, a propuesta del Consejo de Gobierno, para esta modalidad de estudiantes.

#### **6. Seguro médico.**

Todos los estudiantes visitantes deberán justificar la cobertura de un seguro de atención médica y responsabilidad civil, así como, en el caso de extranjeros, de repatriación.

#### **Disposición Transitoria**

Cualquier situación no prevista en la presente Normativa será resuelta por los Vicerrectorados correspondientes en el ámbito de sus competencias, siendo de aplicación las normas correspondientes de la Universidad de León.

#### **Disposición Transitoria.**

En tanto sean aprobados los precios específicos para este tipo de estudios, serán de aplicación los de los estudios oficiales.

#### **Disposición derogatoria.**

La presente normativa deroga la normativa de alumnos visitantes de 27/02/1991.

#### **Disposición Final.**

La presente Normativa ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de León y en la página web de la Universidad, surtiendo efectos jurídicos a partir de dicha publicación.